

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2311/11</p>	<p>T13 TERRENOS FISCALES</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 11 de octubre de 2011.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de comodato celebrado en el mes de agosto de 2011 con la empresa AySA S.A., cuyo original se anexa a la presente, mediante el cual se cede a favor de dicha empresa una superficie de 648 m2 de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 5, parcela 2, para instalar una estación de bombeo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1251
BO.638
01-11-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2311/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Entre Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Don Sergio Massa, con domicilio en la Av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante la “Comodante”, y la empresa AySA S.A., representada en este acto por el Sr. Carlos Ben, con domicilio en Tucumán 752 de Capital Federal, en su carácter de Presidente, en adelante el “Comodatario”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Municipalidad de Tigre, en su carácter de comodante otorga en comodato a la empresa AySA, comodatario, y éste acepta el sector de 648 m2 de superficie, 32.40m sobre la calle Williams contados desde línea divisoria con Fracción II por 20m hacia la parcela 9, del inmueble catastrado como circunscripción III, sección U, chacra 5, parcela 2, ubicado en la localidad de Rincón de Milberg, conforme croquis y dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 56 y 62 del expediente 4112-25080/97, cuyas imágenes digitalizadas se incorporan como Anexos del presente.

SEGUNDA: El inmueble objeto del presente comodato será destinado exclusivamente a la instalación de una Estación de Bombeo por parte de la empresa AySA. La Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano estará a cargo del control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas del presente. En caso de comprobarse un uso diferente al estipulado en la presente cláusula la Municipalidad podrá exigir la inmediata restitución del bien en cuestión.

TERCERA: La empresa AySA SA se obliga a cumplir y hacer cumplir el presente contrato y mantendrá totalmente indemne a la Municipalidad de todo reclamo judicial y extrajudicial en relación a la obra que se desarrolle en el inmueble objeto del comodato.

CUARTA: El plazo del presente comodato será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha del presente.

QUINTA: La empresa AySA queda autorizada a realizar cuanta mejora y obra sea necesaria para cumplir con el objetivo del presente.

SEXTA: La empresa se hará cargo de todo gasto de servicio y/o impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren al inmueble objeto del presente.

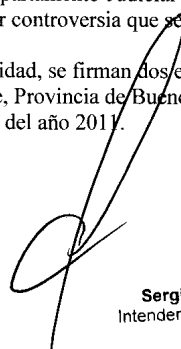
SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente y exigir su restitución, con una comunicación fehaciente anticipada de 30 días.


OCTAVA: Las partes constituyen en legales los domicilios ut supra denunciados, en ellos podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado.

NOVENA: Las partes convienen someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con exclusión de cualquier otra, a fin de dirimir cualquier controversia que se suscite con relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de agosto del año 2017.

DGD
ABJ
CTO6-1


Sergio Massa
Intendente Municipal



1-1





Municipio
de Tigre



Corresponde Expte. 4112- 25.080/97 y 29.640/10

A

Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa

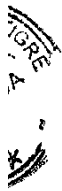
Las presentes actuaciones vienen a esta Asesoría a los fines de dar continuidad al trámite en curso (fs 41).

A fs 40 esa dependencia solicita - atento la nota de fs 1- el inicio de las tramitaciones necesarias para cumplir con la Ordenanza 2983/08 promulgada por Decreto 1645, cuya copia se encuentra agregada a fs 37/38.

De lo manifestado resulta, por un lado y en cuanto a la presentación que formula Aysa (fs 1), que deberá ratificarse y/o en su caso rectificarse por el área pertinente, la correcta identificación catastral del predio donde se instalará la estación de bombeo n° 2. Aclarado ello, podrá comunicarse a Aysa el estado en que se encuentra el trámite de cesión del predio a su favor.

En cuanto a la interversión de la posesión a los lineamientos del art. 2351 del C.C, respecto del predio catastrado Circunscripción III Sección U Chacra 5 Parcela 6, resultando su cumplimiento a cargo de esa Secretaría, deberán practicarse actos suficientes, precisos, públicos e inequívocos que exterioricen la voluntad municipal de su posesión animus domini.


En tal sentido se sugiere: colocar un cartel lo suficientemente visible donde conste que se trata de una posesión en los términos de la Ordenanza 2983/08 (Decreto 1645), se proceda a la limpieza, cercado y ocupación del predio, en este último caso, realizando todo cuánto acto u hecho acredite la posesión del Municipio en el predio en cuestión.



Asimismo, en orden administrativo se confeccione el respectivo plano de mensura para eventualmente prescribir a nombre de la Municipalidad de Tigre, y se asuma el cargo de los servicios y/o impuestos que graven al inmueble objeto de la posesión que nos ocupa.

Finalmente, será esa dependencia quien deberá asegurar y verificar en el transcurso del tiempo el cumplimiento de la Ordenanza 2983/2008. (art.3 Decreto 1645)

Asesoría Letrada, 28 de abril de 2011



AL
BB
280411



Dra. RENATA SCAFATI
Asesora Letrada



Corresponde Expte. 4112- 25.080/97 y 29.644/10

A

Subsecretaría Legal y Técnica

En relación a la consulta formulada en la foja que antecede, respecto de la solicitud de la Dirección General de Obras de Saneamientos y Redes Urbanas (fs 57) para instalar en la Parcela 2 de la Circunscripción III Sección U Chacra 5, ubicada en la calle Williams e/ Av. De los Bosques y Esquiú de la localidad de Rincón de Milberg, la Estación de Bombeo Cloacal N° 2, resulta del análisis de las actuaciones:

En principio, que la situación jurídica de la Parcela 2 no resultaría la adecuada para que el Municipio disponga de la misma, toda vez que aún no se encuentra incorporada al patrimonio municipal, además de estar -en parte- dada en comodato al Consorcio de Copropietarios del Barrio Las Palmas.

Sin embargo, también surge de las actuaciones y de la addenda del contrato de comodato, cuya copia obra a fs 52, que la comodataria - Consorcio de Copropietarios del Barrio Las Palmas- tiene el uso y goce de 9.146,33 mt², de los cuales 32,40 mts dan sobre la calle Williams y 282,10 mts lindan sobre el Barrio Las Palmas, correspondiendo parte a la Parcela 2 y parte a la parcela 9 (art 1), conforme croquis de fs 53 y que Aysa por nota agregada a fs 56 sugiere - para optimizar la utilización del espacio- ubicar la Estación de Bombeo Cloacal N° 2 en el extremo NE, para lo cuál necesita disponer de un terreno de 20 mts. x 20 mtş con frente a la calle Williams, conforme se identifica en el croquis de fs 56.

Sumado a ello, y advirtiendo que la instalación de la Estación de Bombeo Cloacal N° 2, resulta ser una obra complementaria al sistema de la red cloacal de la zona, y por ello declarada de interés público, por cuánto contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos, en opinión de la suscripta resulta apropiada su instalación dentro de la parcela 2.


Por tanto, para acceder a lo solicitado y si la Superioridad así lo dispone, se sugiere revocar la addenda realizada al contrato de comodato (fs 52), en cuanto a la superficie que se le concedió al Consorcio de Copropietarios del Barrio Las Palmas, y en consecuencia conceder al comodatario desde la calle R. Castiglioni, el uso y goce de 262,10 mts lindantes al Barrio Las Palmas, por 32,40 mts de ancho (superficie total de 8.492,04 mts 2), liberando de esta manera el espacio necesario para la instalación Estación de Bombeo Cloacal N° 2 .(ver ubicación en croquis de fs 56)

Cumplido ello, no habría objeción que formular, toda vez que la Municipalidad recibió de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO la tenencia precaria, entre otros, de la Parcela 2 con destino a la implementación de espacios verdes y de uso comunitario, situación que conservará hasta tanto se resuelva de manera definitiva la transferencia del inmueble en el marco de la Ley N° 24.146, de conformidad con la Resolución 1750 /2000 que se agrega a estos actuados, y que actualmente se encuentran en tramite por EXP. -MINFRAVI N° 399-000768/ 2000 y N° 399-000769/ 2000.

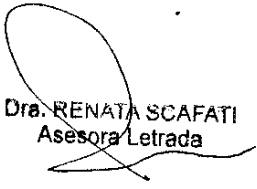
Finalmente, en caso de así compartirse, deberá elevarse la propuesta al Honorable Concejo Deliberante para rectificar la parcela asignada para la Estación de Bombeo en la Ordenanza 2983/2008 (fs. 37)

A su consideración.

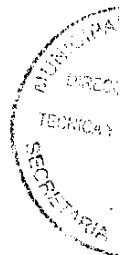
Asesoría Letrada, 20 de Julio de 2011



AL
BB
200711



Dra. RENATA SCAFATI
Asesora Letrada



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.